

suelo en que se desea actuar; todo ello sin perjuicio de la necesidad de obtener previamente las autorizaciones administrativas que, en su caso, sean exigibles, y en especial la del Departamento de Fomento para las actuaciones autorizables en suelo no urbanizable.

Esta suspensión de licencias se prolongará por dos años a partir de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, levantándose en todo caso con la aprobación definitiva del nuevo Plan.

Tercero. De conformidad con el artículo 70.6 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete la documentación relativa al punto primero del presente acuerdo al trámite de información pública durante el plazo comprendido entre el día 1 de julio y el día 31 de octubre de 2014, ambos inclusive, durante el cual dicho expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas; mediante publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en Navarra, y con las siguientes actuaciones, como mínimo a desarrollar por parte del ayuntamiento:

a) Convocar a todos los interesados afectados de las distintas Unidades de Ejecución, objeto de modificaciones en la propuesta inicial de revisión respecto a la anterior normativa, a una reunión monográfica de su respectiva unidad, y a celebrar en la primera fase de exposición pública.

b) Organizar y mantener una exposición pública del proyecto de revisión, con planos, documento escrito y material informático en el local municipal que se acondicione al efecto.

c) Convocar una reunión informativa abierta a toda la ciudadanía para dar una explicación general del proceso y propuesta, con ocasión de la apertura de una exposición pública del proyecto.

d) Convocar en el mes de septiembre, reuniones informativas sectoriales, a la vista de los intereses suscitados por la ciudadanía con ocasión de las visitas a la exposición del proyecto de revisión.

Burlada, 10 de junio de 2014.—El Alcalde, Juan Carlos González Muñoz.

L1408425

GUESÁLAZ

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del préstamo de mobiliario municipal

El Pleno del Ayuntamiento de Guesálaz, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2014, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del préstamo de mobiliario municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se sometió a información pública durante treinta días hábiles sin que se recibiera alegación alguna.

El pleno en fecha 28 de mayo de 2014 definitivamente aprueban la misma, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRÉSTAMO DE MOBILIARIO MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 de la Constitución, por el artículo 110 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, este Ayuntamiento establece la presente ordenanza.

Artículo 2. Objeto de la ordenanza. Constituye el objeto de esta ordenanza el préstamo de mobiliario municipal, concreta mente de sillas y mesas, hinchables, proyector, equipo de sonido, carro.

Artículo 3. Sujetos. Son sujetos de esta ordenanza las personas físicas y jurídicas que soliciten el uso y préstamo del mobiliario indicado, para uso siempre público y únicamente a los concejos del valle y a actividades en los que el valle sea partícipe.

Nunca se prestarán para uso privado.

Artículo 4. Petición. Las personas interesadas en la utilización del mobiliario regulado en esta ordenanza, deberán formular solicitud previa por escrito, como mínimo cinco días hábiles antes de la fecha prevista para el uso y préstamo del mobiliario.

En la misma deberá aparecer el nombre de una persona como responsable de su uso y devolución en correcto estado.

Artículo 5. Gestión del uso y del préstamo del mobiliario.

—Se entregarán los objetos entregados junto con una relación de los mismos, cuyo contenido se comprobará a la entrega y a la devolución de los elementos prestados.

—Con los hinchables se entregará una hoja con las normas de uso para los responsables de los usuarios de los hinchables, que deberá de colocarse en un lugar visible, con el contenido siguiente:

- Con cada niño menor de 9 años debe de estar acompañado por un adulto responsable.
- Ni el ayuntamiento ni el Concejo se responsabilizan de los daños que puedan sufrir los usuarios.

- Prohibido utilizarlo por mayores de 16 años.
- Prohibido usarlo por personas que pesen más de 60 kilos.
- Dentro de los hinchables únicamente se saltará, prohibiéndose la realización de otros juegos.

—Si los objetos se estropean por negligencia del Concejo solicitante o no se devuelven completos, se hará cargo de los gastos el mismo y en el caso de concejos tutelados los vecinos del pueblo solicitante.

—El mobiliario solicitado para un fin de semana se recogerá jueves o viernes y se devolverá lunes o martes, siempre en horario de oficina.

—Para recoger los hinchables en el ayuntamiento deberán venir dos personas del pueblo que se los vaya a llevar así también como para devolverlos (los hinchables se deben de bajar del carro).

—Cuando permanezcan los hinchables en los pueblos se deberán guardar a cubierto.

—Se recogerá el mobiliario limpio y seco. Los hinchables deben de devolverse, bien doblados en los palets sin que cuelguen las lonas para que no se rocen y rompan al moverlos. del concejo en los que se hayan producido.

—Si los hinchables llegan a un pueblo pinchados, rotos, sucios .. se deberá avisar al ayuntamiento para que conste que el daño producido se ha ocasionado en el pueblo anterior.

—Durante el uso de los hinchables habrá un vigilante para el uso correcto de los mismos.

Artículo 6. Orden de preferencia en el préstamo.

—Si existen varias solicitudes para el mismo día, se seguirá el siguiente Orden de préstamo:

- 1.º Fiesta del Valle.
- 2.º Fiestas patronales mayores.
- 3.º Fiestas patronales pequeñas.
- 4.º Fiestas de participación del Ayuntamiento.
- 5.º Romerías.
- 6.º Asociaciones sin ánimo de lucro con sede social en el Valle.
- 7.º Otras asociaciones sin ánimo de lucro.

También si hay acuerdo entre los concejos, se puede repartir el mobiliario.

Disposición final.—La presente ordenanza fiscal, en caso de no presentarse reclamaciones a la misma durante el plazo de exposición pública, se elevará a definitiva, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Muez, 6 de junio de 2014.—La Alcaldesa, Marivi Goñi Azanza.

L1408233

MÉLIDA

Corrección de errores en el anuncio de la modificación de la Plantilla Orgánica de 2014

En el título del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 110, del pasado día 6 relativo a la publicación del texto modificado de la Plantilla Orgánica de este Ayuntamiento una vez transcurrido el periodo de exposición pública, donde dice "Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica 2014" debe decir "Aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica 2014".

Mélida, 9 de junio de 2014.—El Alcalde, José María Sesma.

L1408412

PAMPLONA

Aprobación definitiva modificación ordenanza instalación terrazas

El pleno del Ayuntamiento de Pamplona, en sesión de 5 de junio de 2014, aprobó definitivamente la nueva redacción del artículo 10.3 de la ordenanza reguladora de la instalación de terrazas y otros elementos asociados a la hostelería y al comercio en la vía pública, que quedó del siguiente tenor literal:

"Artículo 10.3. Ocupación de la calzada por las terrazas.

1. Excepcionalmente y de forma motivada, el órgano municipal competente podrá autorizar la colocación de suplementos de calzadas para realizar sobre ellas la instalación de la terraza en los siguientes supuestos:

a) Cuando las aceras no tengan las dimensiones suficientes para la instalación de terrazas según las condiciones establecidas en el artículo 9.

b) Cuando se apruebe la utilización de la calzada por terrazas, para un ámbito general delimitado y con el objetivo de ordenarlo para mejorar el espacio urbano. En este caso será necesario informe previo al respecto del Área de Urbanismo y Vivienda, de la de Empleo, Comercio y Turismo y/o de otras áreas municipales a las que se considere conveniente solicitarlo.

2. En general, las terrazas que se instalen sobre estos suplementos de calzada deberán cumplir las mismas condiciones generales que las

terrazas ubicadas sobre las aceras, con la limitación de que no pueden representar problema alguno para el normal tránsito de peatones y vehículos por la vía pública.

3. La ocupación de la calzada se realizará mediante la instalación de una estructura portante que permita la elevación del suelo de la calzada hasta el mismo nivel que el pavimento de la acera adyacente, de forma que el acceso a la zona sobre calzadas se realice sin ningún tipo de resalte ni escalón.

4. La instalación se realizará mediante elementos formados por bastidores metálicos modulares, adaptables a la forma y dimensiones del espacio disponible, sobre los que se coloca un suelo de madera adecuada para su uso en exteriores. La instalación de cualquier otra solución técnica, requerirá la autorización de la autoridad municipal competente.

5. En todo caso la instalación de terrazas sobre suplementos de calzada se limitará a la ocupación de las plazas de aparcamiento existentes frente a la fachada del establecimiento, si las hubiere, no pudiendo ocupar plazas de aparcamiento existentes en otras ubicaciones. Las dimensiones de la estructura no podrán superar, en ningún caso, ni la anchura de la fachada del establecimiento ni la profundidad de la zona de estacionamiento ocupada, debiéndose adaptar en todo caso a la tipología y características de las plazas de aparcamiento ocupadas (línea o batería).

En el caso de las terrazas ubicadas sobre una zona de aparcamientos en batería, ningún elemento de la terraza podrá estar a una distancia inferior de un metro con respecto a la línea envolvente de los aparcamientos adyacentes, medida esta distancia en proyección horizontal sobre la calzada.

6. El único acceso a la zona de terraza instalada sobre la calzada se realizará desde la acera adyacente; las características de la instalación impedirán físicamente el acceso desde cualquier parte de la calzada o zona de estacionamiento. A tal fin, y con el objeto de proteger a los ocupantes de la terraza de posibles caídas, se colocarán en todo el perímetro elementos de protección o cortavientos, según las especificaciones del artículo 5.3.

7. El diseño de la instalación permitirá, en todo caso, el normal funcionamiento del sistema de evacuación de aguas pluviales de la calzada, así como de cualquier otra instalación o servicio público existente. En particular, la instalación de terraza deberá colocarse de forma que no impida ni dificulte el acceso o funcionamiento de ningún tipo de elemento esencial de los servicios públicos (imbornales, tapas de arquetas o pozos, etc.).

8. En el caso de que se solicite la instalación de parasoles o sombrillas, sus dimensiones y características se ajustarán a lo establecido en el artículo 6.2 para estos elementos, con la única salvedad de que ninguna

de los elementos delimitadores situados en el perímetro del suplemento de calzada podrá sobrepasar la altura máxima de 2'50 metros, medidos a partir del nivel de la calzada, con el fin de que no se dificulte en ningún modo la perfecta visibilidad de cualquiera de los elementos que regulan la circulación del tráfico en la calzada.

9. Toda la instalación, al igual que cualquier otra terraza, deberán ser fácilmente desmontable, por lo que no podrá estar ancladas al pavimento, y su diseño (dimensiones, peso, etc.) permitirá su sencillo traslado; este requisito de ser fácilmente desmontable, será aplicable también a todos los elementos o instalaciones con los que pudiera estar equipada la terraza.

10. La instalación de este tipo de terrazas requerirá la elaboración de un proyecto técnico, firmado por técnico competente, en el que deberá quedar claramente justificado el cumplimiento de todas las especificaciones anteriores, así como las motivaciones por las que se solicita la terraza en esta ubicación excepcional. Asimismo, el proyecto técnico garantizará las condiciones de funcionamiento y seguridad de los tránsitos peatonal y rodado por la vía pública.

El Ayuntamiento de Pamplona podrá establecer un modelo a seguir por parte de estas instalaciones, de forma que sirva de pauta a seguir en la elaboración del citado proyecto técnico."

Pamplona, 9 de junio de 2014.—El Secretario Técnico, firma ilegible.
L1408354

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE HUARTE Y VALLE DE ESTERIBAR

Aprobación definitiva de Plantilla orgánica 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública se procede a la aprobación definitiva de la Plantilla orgánica del año 2014 relacionada en el anexo. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 100, de fecha 23 de mayo de 2014.

Huarte, 12 de junio de 2014.—La Presidenta, Patricia de Pedro Aparicio.

PLANTILLA ORGÁNICA Y RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAL

De conformidad con lo establecido la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra y legislación complementaria, se aprueba la Plantilla orgánica y la relación nominal de personal a 31 de diciembre de 2013.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE HUARTE Y DE ESTERIBAR

*Plantilla orgánica y Relación nominal de personal
Junta de la Mancomunidad de Huarte y Esteribar*

PLANTILLA ORGÁNICA 2014

PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO SERVICIO	NUMERO	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL GRUPO	SISTEMA INGRESO	A	B	E	G	JORNADA	PERFIL LINGÜÍSTICO	
											Precep.	Valor.
Secretaría	10	2	F	A	Art.234 Ley 6/90	20% de A	3,72					10%
Trabajadora social	10	1	CL	B	C.O.	35%	20%			c	Ø	10%
Educadora social (vacante)	10	3	CL	C	C.O.	21,36%		8%	12%	c	Ø	10%
Animador sociocultural (vacante)	20	4	CL	C	C.O.	21,36%		8%	12%	c	2.º P.L.	
Auxiliar administrativa (vacante)	10	5	CL	D	C.O.	51,99%			12%	c	3.º P.L.	
Trabajadora familiar	10	6	CL	D	C.O.	20,99%			12%	c	2.º P.L.	
Trabajadora familiar	10	7	CLTP	D	C.O.	20,99%			12%	2/3	2.º P.L.	
Trabajadora familiar	10	8	CLTP	D	C.O.	20,99%			12%	2/3	2.º P.L.	
Trabajadora familiar (excedencia)	10	9	CLTP	D	C.O.	20,99%			12%	2/3	Ø	10%
Trabajadora familiar (excedencia)	10	13	CLTP	D	C.O.	20,99%			12%	2/3	Ø	10%
Trabajadora social (vacante)	10	10	CLTI	B	C.O.	35%				c	3.º P.L.	
Trabajadora social (vacante)	10	11	CLTP	B	C.O.	35%				50%	Ø	10%
Educadora social (vacante)	10	12	CLTI	C	C.O.	21,36%		8%	12%	c	3.º PL	
Empleado servicios (limpieza) (vacante)	10	14	CLTP	E	O	17,21%				15	4 h/sem	10%

Relación nominal de Empleados laborales fijos a 31 de diciembre de 2013

APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO SERVICIO	NUMERO	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL GRUPO	PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
M.ª Esperanza Subiza Espinal	10	2	F	A	Secretaría	Activo
M.Fernanda Murillo Flamarique	10	1	CL	B	Trabajadora social	Activo
M.Itziar Linzoain Ripa	10	6	F	D	Trabajadora familiar	Activo